

FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

FISDL



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/069/2019

**EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE 1 EN
EL SALVADOR**

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

CONTRATO No. FISDL/O/069/2019

EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE 1 EN EL SALVADOR

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**" y **ZOILA SOFIA URBINA DE CORTEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., CID GALLUP, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho uno dos nueve dos – uno cero cinco – uno, que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; celebramos el presente contrato de: **EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE 1 EN EL SALVADOR**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	19 9 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I – JUNTA DE ANDALUCÍA

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Términos de Referencia
3. Resolución de Adjudicación No. CAD-12794/19 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1104/19 de fecha 26 de septiembre de 2019, y Resolución Rectificativa No. CAD-12794/19 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1107/19 de fecha 11 de octubre de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiera)
5. Oferta
6. Orden de Inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO la consultoría de **EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE 1 EN EL SALVADOR.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El servicio / consultoría del presente contrato consisten **EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE 1 EN EL SALVADOR**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

ACTIVIDADES PREVISTAS:

A continuación se describen las actividades mínimas previstas a realizar en el desarrollo del estudio, pudiendo agregarse otras que sean necesarias para el cumplimiento de los alcances propuestos:

- a. Realizar una reunión inicial con el contratante, con el propósito de alcanzar un buen grado de comprensión sobre los alcances de la evaluación.
- b. Recopilar la documentación e información pertinente relacionada al Proyecto, así como a procesos y procedimientos institucionales, que se consideren necesarios.

- c. Definir la estrategia más adecuada para responder a las preguntas de investigación y para el cumplimiento de los objetivos del estudio. Metodologías cuasi-experimentales serán necesarias para medir los efectos definidos y pueden ser complementadas con técnicas cualitativas.
- d. Desarrollar una estrategia operativa para el levantamiento de información en terreno y con los actores involucrados, de acuerdo al planteamiento de las metodologías y estándares a utilizar para abordar a los grupos de participantes definidos.
- e. Elaborar los instrumentos de medición adecuados a los requisitos y dirigidos a los actores involucrados, ciudadanía, gobiernos municipales e instituciones de gobierno central involucrada como MINED, MINSAL Y CENTA/MAG.
- f. **Elaboración de documento de Plan de trabajo** el cual deberá contener la definición metodológica, cronogramas, entre otros, para alcanzar los productos requeridos.
- g. Realizar el levantamiento de información en campo y hacer actividades de control de la calidad de la información.
- h. Configurar y construir una base de datos de la información cuantitativa y cualitativa en el sistema SPSS (versión 22 como mínimo).
- i. La base de datos deberá estar debidamente etiquetada con el nombre de las distintas variables utilizadas.
- j. Realizar los análisis requeridos y que responden a las preguntas de investigación y a los objetivos del estudio.
- k. Elaborar y presentar un **informe preliminar** de los resultados obtenidos que deberá incluir, como mínimo, el detalle de las metodologías utilizadas, los análisis realizados, el cálculo de indicadores, los hallazgos relevantes.
- l. Elaborar el **informe final** de los resultados obtenidos que deberá incluir, como mínimo, Informe ejecutivo, introducción, objetivos, contexto, metodologías utilizadas, los análisis realizados, el cálculo de indicadores, los hallazgos relevantes, los resultados enmarcados a los objetivos y las preguntas de evaluación
- m. Presentar 3 copias del informe final full color. Con sus respectivos CD que contenga toda la información digital del estudio.
- n. Elaborar una presentación en power point y realizar un máximo de dos presentaciones de los resultados del estudio a diferentes partes interesadas, las cuales serán definidas por la institución por medio del administrador del contrato.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

Los productos esperados para la **EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE 1 EN EL SALVADOR**, de acuerdo a los términos de referencia indicados son los siguientes:

PRODUCTOS:

1. **Plan de trabajo** que es la propuesta de desarrollo de la consultoría, conteniendo como mínimo antecedentes, alcance de la evaluación, productos esperados, Matriz de Evaluación, metodología duración, cronograma de actividades sustantivas y anexos. Dentro de los anexos como mínimo los instrumentos de investigación para responder a cada uno de los objetivos específicos y a las preguntas de investigación, la estrategia operativa a utilizar para cada caso y la programación de actividades. El plan de trabajo deberá ser entregado a más tardar 15 días calendario a partir de la orden de inicio. El Comité de Seguimiento, dispondrá de 5 días laborables para realizar los comentarios que considere pertinentes en el mismo.
2. **Informe preliminar.** Deberá incluir, el marco contextual y de referencia del estudio, la metodología, las actividades realizadas en la etapa de campo, la base de datos en SPSS conformada y cuadros de salida preliminares. Entrega: 40 días calendario a partir de la orden de inicio. El Comité de Seguimiento, dispondrá de 7 días laborables para realizar los comentarios que considere pertinentes en el mismo.
3. **Informe Final** conteniendo los resultados del estudio. Incluye la entrega de la base de datos etiquetada de los resultados del levantamiento de información, en el paquete estadístico SPSS a más tardar 75 días calendario a partir de la orden de inicio. El informe con la incorporación de las observaciones se deberá entregar en un plazo máximo de 90 días calendarios posteriores a la emisión de la orden de inicio.

El informe debe contener como mínimo:

- a) Informe Resumen
- b) Marco contextual y de referencia del estudio.
- c) Metodología de recopilación de datos empleada, con una justificación de los métodos de elección de muestras, revisión del tamaño de la muestra y error estadístico.
- d) Análisis descriptivo e interpretativo de los datos recopilados.
- e) Al menos 6 estudios de caso, una para cada componente, cada estudio de caso deberá estructurarse para reflejar el impacto de la intervención en el entrevistado y acompañarse con fotografías. De los 6 casos estudiados se realizará un video resumen de entre 2 y 4 min de duración.
- f) Álbum infográfico del proceso de evaluación con fotografías claves, debidamente identificadas con lugar, actividad, fecha, entre otros.
- g) Cuadro de indicadores
- h) Conclusiones y recomendaciones basadas en las averiguaciones clave del estudio.
- i) Anexos adjuntos con tablas estadísticas y tablas en versión SPSS y Excel, gráficos con los resultados.

La estructura del informe podría sufrir alguna variación en relación a lo expuesto siempre que como consecuencia del diseño definitivo de la evaluación así lo acuerden el equipo evaluador y el administrador del contrato.

El Informe Resumen. 8 páginas máximo en Word para la presentación ante el personal Técnico, las autoridades FISDL y otros que sean definidos durante el proceso, su contenido deberá permitir la comprensión global de la investigación y difusión de forma independiente al resto del documento.

CD conteniendo los tres productos en formato Word y PDF, las Boletas escaneadas en PDF y archivadas en bloques según se hayan clasificado en estudio, los archivos de SPSS y Excel.

Para la presentación de cada uno de los productos será requisito que el contratista acuerde una reunión con el administrador del contrato y la comisión de seguimiento, con el objetivo de recibir las observaciones globales a dichos productos.

Una vez se cuente con el informe final aprobado por la comisión de seguimiento, el contratista elaborará una presentación en formato Power Point, para realizar al menos 2 presentaciones con el área solicitante y con los titulares que así sean definidos por el administrador del contrato.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,500.00) IVA incluido; según Resolución de Adjudicación Número CAD-12794/19 aprobada en sesión DL-1104/19 por el Consejo de Administración el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-168/2019-PRSF1JL-FISDL** y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

El 100% de los honorarios pactados será cancelado bajo la siguiente metodología de pago:

- 1) Producto 1: Documento de propuesta de desarrollo de la consultoría, el 20% del monto total del contrato.
- 2) Producto 2: Informe de avance, el 40% del monto total del contrato.
- 3) Producto 3: Informe final, el 40% del monto total del contrato.

Todos los productos deberán tener la aprobación del administrador del contrato para que se hagan efectivos los desembolsos.

Será responsabilidad del contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes en El Salvador, correspondiente al pago de impuestos o cualquier requisito de ley exigido por las autoridades del Ministerio de Hacienda.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **19 9 PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE I – JUNTA DE ANDALUCÍA**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a proporcionar el (suministro/servicio, realización,, ejecución, etc. Según el caso) objeto del presente contrato en **NOVENTA (90) días calendario** a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DECIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la(s) garantía(s) que se describe(n) a continuación, esta (s) podrá(n) ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,250.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **CIENTO CINCUENTA (150) días** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **SILVIA CAROLINA OLIVA CAMPOS, TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, DEL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN OPERATIVA**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º.,77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

PENALIDADES (cuando aplique)

Aplicarán de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia /Especificaciones Técnicas

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre

éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que

al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

[REDACTED]  **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE QUBÓN**
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL

[REDACTED]  **ZOILA SOFÍA URBINA DE CORTÉZ**
Apoderada Especial Administrativa de la sociedad CID CALUD S.A. DE C.V.

  En...



la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día once octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, que en de este instrumento se denominará **"CONTRATANTE", "FISDL" o "EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y por otra parte, **ZOILA SOFIA URBINA DE CORTEZ,** de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, y **CID GALLUP, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho uno dos nueve dos –uno cero cinco – uno, que en el curso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; personería que al final relacionaré; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son "ilegible", e "ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número CAD-DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO/DIECINUEVE, de sesión del Consejo de Administración número DL-UN MIL CIENTO CUATRO/DIECINUEVE, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG - CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE-PRSF UNO JL -

FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en las condiciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales; términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la **EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE UNO EN EL SALVADOR**. En relación al plazo del contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula NOVENA, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL en NOVENTA días calendario a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. El costo del servicio es por un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de



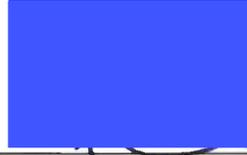
conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; d) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en la que consta que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL CIENTO CUATRO/DIECINUEVE**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la LIBRE GESTIÓN No. LG - CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE-PRSF UNO JL -FISDL, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba el contrato derivado de dicha adjudicación; y, e) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha once de octubre de dos mil diecinueve, en la que consta que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL CIENTO SIETE/DIECINUEVE**, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó la rectificación al punto de aprobación y Resolución de Adjudicación número CAD- DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO / DIECINUEVE del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG - CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE-PRSF UNO JL -FISDL, **EVALUACIÓN DE RESULTADOS PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA RED SOLIDARIA FASE UNO EN EL SALVADOR**, en lo relacionado al nombre del proceso correcto y al nombre correcto del adjudicatario que es **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTORES EN**

INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., y CID GALLUP, S.A. DE C.V., y el Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración firme la Resolución Rectificativa a la solicitud de aprobación y resolución de adjudicación número CAD- DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO / DIECINUEVE; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora, **ZOILA SOFIA URBINA DE CORTEZ**, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas del día quince de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de LIDIA BEATRIZ SANTACRUZ SANCHEZ, en el cual consta que el señor LUIS ROBERTO HAUG ACUÑA, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad, otorga Poder Especial Administrativo a favor de la compareciente, actuando en consecuencia en nombre y representación de la sociedad **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., y CID GALLUP, S.A. DE C.V.**, concediéndole por medio de dicho poder, facultades para representar a la referida Sociedad para participar en concursos o licitaciones de todo tipo, promovidas en forma privada y/o por el gobierno de la Republica de El Salvador y/o públicas a través de diferentes órganos, instituciones o dependencias, gobiernos municipales o Instituciones oficiales Autónomas o semiautónomas, para que pueda suscribir y presentar ofertar, celebrar contratos provenientes de las adjudicaciones que se hicieren a su representada, así como suscribir los instrumentos de tales contratos, encontrándose por tanto autorizada la compareciente para celebrar y otorgar actos como este y el que antecede a la presente. En el contenido de dicha Escritura aparece debidamente legitimada la personería con que actuó el señor LUIS ROBERTO HAUG ACUÑA, para extender dicho Poder, así como la existencia legal de la mencionada Sociedad. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE del libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio NOVENTA Y TRES al folio CIEN, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo

acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



ZOILA SOFÍA URBINA DE CORTÉZ
Apoderada Especial Administrativa de la sociedad
CID GALLUP, S.A. DE C.V.

